



FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR  
Dirección: calle Napo y Yasuní-Teléfono: 062- 861-476  
Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) RUC. 2260012550001

---

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-RPCFO-2023

**Abg. Orlando Alberto Moreira Moreira**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

**Que**, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

**Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que



FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: calle Napo y Yasuní-Teléfono: 062- 861-476

Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) RUC. 2260012550001

---

involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

**Que**, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

**Que**, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

**Que**, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Que**, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin



FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR  
Dirección: calle Napo y Yasuní-Teléfono: 062- 861-476  
Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) RUC. 2260012550001

---

perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo del 2021; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emite y publica en su página web el reglamento de rendición de cuentas, y establece los mecanismos y procedimiento, cronograma, contenido y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendición de cuentas y en función de la metodología y art. Establecidos tiene que efectuarse el proceso de rendición de cuentas;

**Que**, la Resolución del concejo de participación ciudadana y control social No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, del 16 de marzo del 2023, reforma los tiempos de las fases del reglamento de rendición de cuentas para el año 2022, afectando al art. 12 de la resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-47. Por tanto, se establecen los nuevos tiempos y cronograma de rendición de cuentas de acuerdo con la nueva resolución emitida, para el proceso de rendición de cuentas 2022.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 073-AGADMFO-20223, se expidió los lineamientos, directrices, calendario y responsables del proceso de rendición de cuentas del año 2022, cuya planificación se realizó en función del reglamento de redición de cuentas expedidos mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476.

**Que**, a través del acuerdo a al **OFICIO No. -GADMFO-ACL-2023, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Ingeniero Iván Santiago Valladares Noboa, ACALDE ENCARGADO**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana,

resuelve en el artículo 1: Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar el informe preliminar de rendición de cuentas del periodo fiscal 2021**, del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana y de las personas jurídicas creadas por acto normativo; una vez que la Comisión Liderada por GAD, conformada por técnicos y ciudadanos, han evaluado la Gestión Institucional de conformidad al reglamento y guía especializada emitidos por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuada acorde a las competencias y a los instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Alcaldía para el período 2020-2023, y el Plan Operativo Anual 2022.

El informe contiene información objetiva y uniforme de la gestión institucional del periodo 2022, transcrito en cada una de sus matrices, del formulario de Rendición de Cuentas para los GAD, emitido para el efecto por el CPCCS.



**FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR**  
Dirección: calle Napo y Yasuní-Teléfono: 062- 861-476  
Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) RUC. 2260012550001

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Notifíquese al Tlgo Anderson Ortega **TÉCNICO DE SISTEMAS**, para que realice la publicación en la página web institucional en el link creado para el efecto.

**SEGUNDA.** - Notifíquese a los actores sociales el contenido del informe definitivo de Rendición de Cuentas del periodo 2022, del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana y de las personas jurídicas creadas por acto normativo del GADMCFO.

**TERCERA.** - Notifíquese a los miembros de la Comisión designados para rendición de Cuentas del periodo 2022 del Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, la presente resolución.

**CUARTA.** - La presente resolución regirá desde el 15 de mayo del 2023, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Comuníquese y cúmplase

Ab. Orlando Moreira Moreira. Mag.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Dado y firmado en la oficina del Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo certifico: